Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio veintiocho(28) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo (solicitud) 25817-40-89-001-**2015-00019**-00*

Para el proceso de la referencia se recibió un escrito por quien dijo ser el liquidador de la empresa demandada, solicitándose el levantamiento de medidas cautelares.

Por auto del 11 de octubre de 2021 se dispuso requerir al memorialista para que se sirviera indicar y sustentar la solicitud que eleva y en la que se le resaltó que el proceso de la referencia fue enviado a la Superintendencia de Sociedades en octubre de 2015.

Se tiene que una vez enviada la comunicación en los términos antes indicados, el memorialista ha guardado silencio; aunado a lo anterior no se halla acreditada la calidad alegada y la solicitud aquí radicada esta dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y suscrita por la Coordinadora del Grupo de Reorganización de la Superintendencia de Sociedades.

Por lo anterior, se ordena el archivo de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **018** de **JUNIO 29 DE 2022** a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8842ac2d47cc86d50d9fbbfcf37e05fdde9d7a248cf1de24e241fe2cf84e516**

Documento generado en 28/06/2022 02:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica